# Boletin ficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

. 25 . Reis meses . . . . . . 

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hacha la promulgación el dia en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado — (Art. 1.º del Código Civil).—inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del num ro siguiente.—Los señores Ssoretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los núme os de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

. . . . . . . 50 pesetas 

Pago adelantiadie

Tresid. . . . . . . . . . 14 .

## GOBIERNO

#### Circular

En el «Boletin Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de diciembre último, número 364, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Administración Central,

«Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1945 (Boletin Oficial del 23), da las normas precisas pora la distribución del crédito concedido por Decreto-Ley de 2 de noviembre último con destino a satisfacer los gastos ocasionados por la formación del Censo Electorat de Cabezas de Familia, y de acuerdo con sus preceptos compete a la Dirección General de Administración Local la distribución de la parte de dicho crédito destinada a reintegrar a los Ayunta-mientos los gastos de personal y material sin poder rebasar las consignaciones concedidas para dicho

Con tal objeto y dentro de las normas anteriormente señaladas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones para el cumplimiento de lo ordenado:

Primero, Las cantidades máximas a percibir por los Ayunta-mientos por la confección del Censo Electoral de Cabezas de Familia, en los conceptos que se expresan, serán las siguientest

Por gastos de personal extraordinario o eventual y horas extraordinarias.

1	28	e	I	a	S
-	-	-	٠		

							PES	cias
Menos	de	50	00	h	abita	ntes		10
	de	5	01	a	1.	000.		15
	de	1.0	01	a	2	000.		30
	de	2.0	01	a	3.	.000		45
	de	3.0	01	a	5.	000.	5 70	75
	de	5.0	01	a	10.	000.		150
	de	10.0	01	a	20.	000.		300
	de	20.0	01	a	30.	000.		450
	de	30.0	01	a	50.	000.		750
	de	50.0	01	a	100.	000	. 1.	500
	de	100.0	01	a	500.	000.	. 7	500
	de	más	d	e'	500.	000	18.	000

b) Por la dirección de los trabajos de formación del Censo los Secretarios de Ayuntamientos percibirán, en concepto de gratificación, una cantidad con arreglo a la siguiente escala:

Pesetas

Ayuntamientos de: Menos de 1:000 habitantes 100 1.001 a 5.000. 5.001 a 30.000, 200 de de 350 de 30.001 a 100,000. 600 de 100.001 a 500.000. 1.000 de 500.001 en adelante 2.500

c) Por gastos de material:

Ayumamiemos ue.						
Meno	s de 500	0 1	habitante	s. 17'50		
de	501	a	1.000.	35'-		
de	1.001	a	2.000.	55. —		
de	2.001	a	3.000.	80'—		
de	3.001	a	5.000.	125'-		
de	5.001	a	10.000.	230'—		
	10.001			435'—		
				740'—		
de	30.001	a	50 000.	1.150'-		
de	50.001	a	100.000.	2.260'-		
de	100 001	a	500.000.	10.060'-		
de	mas de		500.000.	25.025'-		
Segundo Las nónimas corres						

Segundo. Las nónimas corres pondientes redactadas separadamente por los conceptos de personal y material serán tramitadas conforme a lo ordenado en el apartado c) de la Orden de 19 de diciembre corriente.

Tercero. Las Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, según se trate de las Juntas Provinciales o Municipales, respectivamente, les anticiparán el importe de las dietas de los Vocales de las Juntas, el de las remuneraciones correspondientes al personal auxiliar de las mismas y el de los gastos de material que le sean precisos. Dichos gastos no podrán rebasar las cantidades máximas fijadas per la Junta Central del Censo y se justificarán como detallan los apartados e) y f) de la misma Orden antes citada, debiendo formarse en la segunda quincena del mes de febrero próximo.

Cuarto. Las Diputaciones o Cabildos y los Ayuntamientos quedan obligados a habilitar créditos para el pago de los gastos reintegrables ocasionados por la formación del Censo de Cabezas de Familia, y a consignar en el presupuesto ordinario de 1946 la previsión que consideren necesaria para las atenciones de carácter electoral.

Por los Gobernadores civiles se ordenará la inmediata publicación de la presente Circular en el «Boletin Oficial, de las respectivas provincias, llamando la atención de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos sobre su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos afios.

Madrid 27 de diciembre de 1945. =El Director general, J. F. Hernando.=Excmos. Sres Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 2 de enero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Ameyugo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizo otias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 2000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municinal de Hontomín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aisla-miento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de diciembre de 1945. El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y De-creto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficial-mente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Alfoz de Santa Gadea, (cuya aparición fué publicada en el Boletin Ofcial de la provincia, número 244, de fecha 27 de octubre de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enferme-

Burgos 22 de diciembre de 1945.

Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial

Negociado de Hacienda.

A partir del día de la fecha queda abierto el período voluntario de cobranza a la suscripción del «Boletin Oficial» de la provincia, para los Ayuntamientos, por un plazo que finaliza el día 31 de marzo próximo; pasada esta fecha se cobra-

rán con el recargo del 50 por 100. Burgos 2 de enero de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Careega.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial del Estado», número 363, correspondiente
al día 29 del corriente, aparece
publicada la relación de Secreta
rios de Administración Local de
segunda categoría que han sido
nombrados en propiedad, teniendo carácter provisional estas designaciones, en resolución del concurso convocado por Orden de 29
de septiembre último.

El único nombramiento que afecta a la provincia de Burgos es el del concursante D. Tomás Ru bio Esteban, que se le adjudica la Secretaría de Merindad de Valdeporres.

También es nombrado para otra Secretaría D. Benigno Lázaro Lázaro, con vecindad en Pedrosa de Valdeporres (Burgos) y es destinado a Laza (Orense).

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, concediéndose el plazo de 15 días hábiles, para interponer los recursos de alzada procedentes, ante el Ministerio de la Gobernación.

Burgos 31 de diciembre de 1945. El Presidente, Juan José Pernández-Villa.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del sefior Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos, dictada en el día de hoy, en expediente promovido por el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, sobre declaración de herederos de D.a Carmen Gómez Santamaría, natural de Burgos, hija de Alejandro y Balbina, de estado viuda de D. Vicioriano Arnáiz, de cuyo matrimonio no dejó sucesión y que falleció en Burgos el 24 de enero último, se ha acordado hacer un tercer llamamiento anunciando la muerte sin testar de dicha causante, y que quien reclama la herencia es el Sr. Abogado del Estado, en representación del mismo y a beneficio de inventario, yl lamando por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgedo a reclamarla dentro del plazo de dos meses, a partir del día de la publicación del presente edicto en el B. O., bajo apercibimiento de lo que haya lugar, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, y haciéndose constar, por medio del presente, que no se ha presentado persona alguna a reclamar la herencia, no obstante otros dos llamamientos que se han hecho. Y para su inserción en el «Bole-

tín Oficial» de esta provincia, expido el presente que con el visto bueno del Sr. Juez, quefirmo en Burgos a 24 de diciembre de 1945. — Lic. Emiliano Corral. — V. B.º—El Juez de primera instancia, Victoriano Gómez Coronado.

### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, comunica a esta Jefatura con fecha 19 del actual, lo siguiente:

«El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden Ministerial de 25 de mayo de 1945 y como consecuencia de la experiencia adquirida durante el segundo semestre del año actual,

Esta Dirección General ha dispuesto que para la expedición de los documentos a que se refiere la precitada Orden Ministerial acreditativos del permiso otorgado para la adscripción de vehículos automóviles a los servicios de trans porte concedidos o autorizados por el Ministerio de Obras Públicas se cumplan las siguientes instrucciones complementarias:

1.ª El plazo para la obtención de los permisos de adscripción terminará el día 15 del mes en que éstos empiecen a tener vigencia,

2.º Durante los quince días siguientes podrán concederse permisos con recargo del 20 por 100 de su importe.

3.ª Durante todo el mes siguiente al en que empiecen a regir, todavía podrán expedirse permisos para adscripción con recargo del 40 por 100 de su importe de demora.

4. A partir del día 1.º del iercer mes en que empiece la vigencia de cada una de las clases de permísos, los titulares de los vehículos que no los hubiesen solicitado, incurrirán en las sanciones previstas en el artículo 13 de la Orden Ministerial de 25 de mayo do 1945.

5. A los titulares de vehículos, afectos a concesiones de servicios regular con exclusiva, cuyo permiso es gratuito, se les aplicará los mismos recargos por demora que se indican en los instrucciones an teriores, computándose para estos efectos su importe en 20 pesetas.

6." Todos los permisos de adscripción se consideran indivisibles dentro del plazo de validez de cada clase.

7.ª Los titulares de vehículos obligados a la obtención del correspondiente permiso, que comiencen a prestar servicio, podrán obtener aquél en cualquier fecha y sin recargo alguno siempre que justifiquen debidamente a juicio de la Inspección Provincial de Circulación y Transportes por Carretera, la circunstancia del alta en el transporte que le obliga a solicitarlo.

8.ª El incumplimiento de lo dispuesio en los artículos 2.º y 3.º de la Orden Ministerial a que estas instrucciones se refieren y que obligan a ostentar en forma claramente visible en el vehículo el permiso correspondiente, será sancionado con la multa de 25 pesetas.

9.ª Las Inspecciones Provinciales de Circulación y Transportes por Carretera cuidarán de dar publicidad necesaria a estas ins-

trucciones cuya vigencia empezará a partir de 1.º de enero de 1945.

Lo que traslado a V. S para su conocimiento y cumplimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena a los titulares de los distintos servicios de transporte de viajeros y mercancías por Carretera.

Burgos 28 de diciembre de 1945. —El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Agrupación forzosa del partido y comarcal de Salas de los Infantes.

Se convoca por el presente a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que integran esta Agrupación forzosa, para que concurran el día 8 de enero próximo al salón de actos de esta casa consistorial, al objeto de celebrar sesión de aprobación del presupuesto de atenciones de justicia del partido y comarcal para el ejercicio de 1946.

La sesión tendrá lugar en primera convocatoria, a las once horas del día indicado, y si no se reuniese número suficiente de representantes, se celebrará en segunda convocatoria, a las doce horas del referido día.

Se recuerda a los Sres Alcaldes la obligación de asistir, conforme previene la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943.

Salas de los Infantes 24 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Delfín Medrano.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12 del actual aprobó por unanimidad los expedientes de contribuciones especiales, con los documentos que determina el arttculo 357 del vigente Estatuto municipal en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 19 de agosto de 1944, para realización de las obras generales de alcantarillado, pavimentación y aceras en varias call s de la ciudad, con arreglo al presupuesto extraordinario numero 1. apro-bado por el Excmo, Sr. Ministro de la Gobernación, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público, advirtiendo que citado expediente se hallará expuesto en las Oficinas municipales por espacio de quince días, durante los cuales y siete más podrán formularse por los interesados las reclamaciones a que citado artículo 357 se refiera.

Miranda de Ebro 13 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldia de Los Altos.

Formados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el ako 1946, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues una vez transcurridos no se admitirá ninguna.

Los Altos 29 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Iñigo Conde.

Aministración Principal de Corrreos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contra tar la conducción del correo en automóvil entre la Estación del Ramo de Espinosa de los Monteros y la Cartería de Las Machorras, bajo el tipo de tres mil pesetas y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el re-ferido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos hasta el día 25 de enero próximo, y que la apertura del pliego tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Burgos 24 de diciembre de 1945. —El Administrador Principal, Manuel Pérez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Espinosa de los Monteros a Las Machorras y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

## ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Miranda de Ebro

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, tomado en sesión celebrada el día 24 de octubre último, se sacan a subasta las obras a realizar en los dos grupos escolares, consistentes en colocación de protecciones de tela metálica en los huecos de ventanas de los mismos, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina de Obras Municipales, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el Boletin Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro 27 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Luis de Juana.

Junta vecinal de El Reboltar de Sotoscueva.

El día 25 del corriente, a las once horas, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte titulado «La Dehesa», en la sala de la Junta vecinal, para 18 cabezas de ganado lanar y cinco de mayor, tasados en 240 pesetas.

El Rebollar de Sotoscueva 2 de enero de 1946 —El Presidente de la Junta, Pedro López.

## F. URRACA

OCLILISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 2

Gratis a los pobres .

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1